

## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

**EXPEDIENTE NRO.** 11001400301620200043700  
**PROCESO:** EJECUTIVO QUIROGRAFARIO  
**DEMANDANTE:** SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
**DEMANDADO:** OSCAR DANIEL CALDERÓN SABOGAL

Vista la documental aportada por la parte demandante, para efectos de notificación al extremo pasivo, se advierte que, si bien es cierto, la citación tuvo como resultado positivo, la misma no se encuentra ajustada a los preceptos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, toda vez que se le está invitando al demandado a acercarse a la sede judicial, cuando debido a la pandemia COVID 19, aun no se autorizado la presencia de público en sus instalaciones. De otra parte, en el mandamiento de pago se ordenó que en caso de enviarse notificación de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G.P., se colocará el correo institucional del juzgado para que la parte pasiva solicitara su notificación a través de la plataforma TEAMS lo cual también fue omitido.

Por lo anterior, el Despacho,

### RESUELVE:

Primero: No tener en cuenta la documental aportada.

Segundo: Inténtese nuevamente la notificación a la demandada.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**  
**JUEZ**